

1 Ámbito de aplicación

Estas Condiciones Generales de Venta (“CGV”) regulan la oferta, venta y entrega de productos alimenticios (“Productos”) de Dr. Schär España SLU, con domicilio social en Polígono Industrial la Ciruela, Av. Repol, 2, 50630 Alagón, Zaragoza, España (“Vendedor”), al comprador (“Comprador”) y los correspondientes contratos de compraventa (“Contratos”).

Estas CGV constituyen parte integrante de los Contratos y también se aplicarán a futuras relaciones entre el Vendedor y el Comprador (“Partes”) sin necesidad de hacer referencia expresa a ellas. El Vendedor se reserva el derecho de realizar adiciones y/o modificaciones a estas CGV, que serán efectivas a partir de la correspondiente comunicación al Comprador.

Si el Comprador intenta imponer términos o condiciones adicionales o diferentes a las presentes CGV, aquellos no formarán parte del Contrato y quedan excluidos de las presentes CGV aun cuando el Vendedor no los objete expresamente.

2 Información, cotizaciones y procedimiento de pedido

Cualquier información relativa a los Productos y su uso, como pesos, dimensiones, colores, precio, cantidad, fecha de entrega y demás datos contenidos en catálogos, prospectos, circulares, anuncios, ilustraciones o listas de precios del Vendedor, no tendrán consideración ni efecto como condiciones del Contrato, a menos que se haga referencia expresa a ellas en éste.

Las cotizaciones realizadas por el Vendedor, que deben considerarse en EUR, no son vinculantes para el vendedor y constituyen únicamente una invitación al Comprador a realizar un pedido. Todas las cotizaciones del Vendedor son revocables y están sujetas a cambios sin previo aviso.

Cualquier pedido de compra realizado por el Comprador (“Pedidos”) debe hacerse por correo, fax, correo electrónico o por los medios acordados, y constituirá una oferta de compra de los Productos según lo establecido en el Pedido. No existirá un Contrato vinculante a menos que el Vendedor: (a) confirme expresamente el Pedido; o (b) comience espontánea e inequívocamente a ejecutarlo.

3 Precio

El precio de venta y entrega de los Productos (“Precio”) incluye todos los costes y gastos que correspondan al Vendedor según el Contrato. Sin embargo, si el Vendedor asume costes o gastos que, conforme al Contrato, corresponden al Comprador (por ejemplo, transporte o seguro según las reglas Incoterms 2020 FCA, EXW, FAS o FOB), dichas sumas no se considerarán incluidas en el Precio y podrán añadirse a cada factura o facturarse por separado al Comprador.

Si no se ha acordado expresamente un Precio, se aplicará el precio de lista vigente del Vendedor en el momento de la conclusión del Contrato y comunicado al Comprador.

Salvo acuerdo en contrario por escrito, el Precio no incluye impuestos indirectos (IVA, etc.). Cualquier impuesto indirecto aplicado en relación con el Contrato correrá de cargo del Comprador y podrá añadirse a cada factura o facturarse por separado al Comprador conforme a la legislación fiscal aplicable.

Cuando sean de aplicación mecanismos de inversión del sujeto pasivo de IVA u otros similares, el Comprador deberá proporcionar al Vendedor toda la información y documentación necesaria o útil para cumplir con dicho mecanismo. De lo contrario, el Comprador deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Vendedor de todas las reclamaciones,

facturas, liquidaciones y requerimientos de las autoridades fiscales, así como de todos los daños (incluidos, sin limitación, los honorarios de abogados) en que incurra el Vendedor a consecuencia de ello.

4 Pago

Salvo acuerdo en contrario por escrito, el pago del Precio total se realizará en EUR, sin deducción ni compensación, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura. Los importes debidos se abonarán, salvo acuerdo en contrario por escrito, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Vendedor y libre de cargos de todo tipo para éste. Se considerará que el Comprador ha cumplido con sus obligaciones de pago cuando las sumas debidas, sin deducción ni compensación, hayan sido recibidas por el banco del Vendedor como fondos de inmediatamente disposición.

Si las Partes han acordado el pago mediante crédito documentario, salvo acuerdo en contrario, el Comprador deberá preparar la emisión de un crédito documentario confirmado a favor del Vendedor por un banco internacionalmente reconocido y aceptado por el Vendedor, sujeto a las Reglas y Usos Uniformes de la ICC para Créditos Documentarios (UCP 600) y notificado al menos 30 días antes de la fecha estimada de envío o en la fecha expresamente acordada. Salvo acuerdo en contrario, el crédito documentario será pagadero a la vista y permitirá transbordos y entregas parciales. Dicho crédito documentario requerirá en todo caso el consentimiento previo del Vendedor.

En la medida en que las Partes hayan acordado que el pago esté respaldado por una garantía bancaria, el Comprador deberá proporcionar, al menos 30 días antes de la fecha estimada de envío o en la fecha expresamente acordada, una garantía bancaria a primer requerimiento sujeta a las Reglas Uniformes de la ICC para Garantías a Primer Requerimiento (URDG 758) y emitida por un banco internacionalmente reconocido y aceptado por el Vendedor. Dicha garantía bancaria requerirá en todo caso el consentimiento previo del Vendedor.

El lugar de cumplimiento de las obligaciones de pago del Comprador es el domicilio social del Vendedor.

El Comprador no podrá plantear objeciones con el fin de evitar o retrasar el pago (*solve et repete*).

5 Incumplimiento de pago

Si el Comprador no paga una suma de dinero en el momento debido, incurrirá automáticamente en mora y el Vendedor tendrá derecho a cobrar: (a) intereses de demora calculados conforme artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, incrementando en 2 puntos porcentuales; y/o (b) una suma global de 40 EUR en concepto de indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio de la prueba de un daño mayor, que podrá incluir los costes de asistencia para el cobro de la deuda. Dichos importes podrán añadirse a cada factura o facturarse por separado al Comprador. Se entiende que esto se aplica sin perjuicio del derecho del Vendedor a reclamar cualquier daño adicional, incluidos, sin limitación, los costes y gastos del cobro y los honorarios de abogados.

Además, el Vendedor tendrá derecho a: (a) suspender inmediatamente la ejecución del Contrato (y de cualquier otro contrato entre las Partes); y (b) resolver el Contrato (y cualquier otro contrato entre las Partes) si el Comprador no subsana el incumplimiento de pago en el plazo de 7 días tras recibir notificación escrita del Vendedor a tal efecto.

Si se prevé que la situación de solvencia del Comprador va a deteriorarse, el Vendedor tendrá derecho a: (a) suspender inmediatamente la ejecución del Contrato; y (b) solicitar otros términos de pago o garantías adecuadas (como una garantía bancaria a primer requerimiento). El Vendedor podrá resolver el Contrato si el Comprador no acepta dichos términos de pago u otorga garantías adecuadas en un plazo de 15 días tras recibir notificación escrita del Vendedor a tal efecto.

El Vendedor se reserva el derecho a aplicar los pagos del Comprador a la liquidación de facturas vencidas, más los intereses y costes acumulados, en el siguiente orden: costes, intereses e importe principal. El Comprador solo podrá compensar con créditos indiscutidos o judicialmente ejecutoriados.

6 Reserva de dominio

Los Productos, aun habiendo sido entregados y habiéndose transmitido el riesgo, seguirán siendo propiedad del Vendedor hasta el completo pago del Precio convenido. A solicitud del Vendedor, el Comprador realizará cualquier acto y firmará los documentos necesarios para asegurar que la reserva de dominio sea válida y ejecutable en cualquier jurisdicción donde se encuentren los Productos. Si la reserva de dominio no está prevista o no es válida o efectiva según la ley del lugar donde se encuentren los Productos, el Comprador proporcionará al Vendedor una garantía de pago alternativa (por ejemplo, una carta de crédito). El Comprador informará inmediatamente por escrito al Vendedor de cualquier reclamación, amenaza o procedimiento iniciado o de previsible inicio, que implique o afecte a Productos propiedad del Vendedor.

A solicitud del Vendedor, el Comprador presentará al Vendedor una confirmación formal realizada por un abogado habilitado en la jurisdicción donde se encuentren los Productos, declarando que la reserva de dominio del Vendedor es válida y ejecutable conforme a la legislación local.

7 Entrega

Salvo acuerdo en contrario por escrito, la entrega será DAP Incoterms 2020.

“DAP” significa que el vendedor cumple con la entrega al poner la mercancía a disposición del comprador en el medio de transporte, lista para ser descargada en el lugar de destino acordado (por ejemplo, una terminal, almacén, etc.). El vendedor asume todos los riesgos relacionados con el transporte de la mercancía hasta su puesta a disposición del comprador en el lugar acordado, en tanto que el comprador es responsable de la descarga y almacenaje de la mercancía. En caso de exportación, DAP exige que las formalidades pertinentes sean asumidas por el vendedor. El comprador sigue siendo responsable de los trámites de despacho de importación y de pagar cualquier derecho de importación o completar los procedimientos aduaneros al importar. Según los Incoterms 2020, el transporte bajo los términos DAP puede realizarse utilizando medios de transporte propios del vendedor.

Cualquier plazo o fecha de entrega es estimativo y no esencial, salvo confirmación expresa y por escrito del Vendedor como “esencial”.

El Vendedor informará al Comprador con antelación razonable de cuándo los Productos estarán listos para la entrega efectiva y el Comprador deberá recibirlas sin demora. Si el Comprador no los recibe a tiempo, incurrirá automáticamente en mora y el riesgo se transferirá al Comprador (si no se hubiera transferido antes). En tal caso, el Vendedor tendrá derecho a: (a) contratar el transporte a riesgo, coste y gastos del Comprador; y/o (b) reclamar daños adicionales, incluidos, sin limitación, costes de almacenamiento/depósito o demoras.

Los Productos pueden entregarse en palets EUR, que se facturarán al Comprador al precio de mercado vigente en el momento de la entrega. Los importes correspondientes podrán añadirse a cada factura o facturarse por separado al Comprador.

Las desviaciones en la cantidad de Productos entregados respecto de lo acordado no darán derecho al Comprador a rechazar los Productos, entendiéndose que el Vendedor podrá realizar entregas parciales y facturarlas por separado. En tal caso, el Comprador pagará la tarifa acordada por la cantidad de Productos entregados.

8 Garantía

El Vendedor garantiza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 del Código de Comercio, que los Productos están libres de defectos que los hagan inadecuados para su uso previsto o reduzcan considerablemente su valor. Dicha garantía no será de aplicación si los defectos son atribuibles a un transporte, almacenamiento, manipulación y/o uso inadecuados (incluido, sin limitación, cualquier uso inapropiado en relación con la fecha de consumo preferente, caducidad y/o congelación).

Las ligeras irregularidades no esenciales para el uso previsible de los Productos (incluidos, sin limitación, peso, dimensiones y colores) no se considerarán defectos de calidad, y cualquier muestra proporcionada al Comprador solo sirve para ofrecer una aproximación a las cualidades y propiedades de los Productos.

El Comprador deberá examinar los Productos inmediatamente tras la entrega, en particular, respecto a las siguientes características:

- Identidad (denominación, número de bultos, etiquetas o precintos con albarán)
- Cantidad
- Embalaje y etiquetado
- Calidad, especialmente en caso de Productos sensibles a temperatura, golpes y/o perecederos
- Daños derivados del transporte

En caso de daños o de desacuerdo, el Comprador deberá anotar inmediatamente una reserva escrita de inspección en el comprobante de entrega del transportista o rechazar el paquete dañado, escribiendo el motivo a bolígrafo en el albarán que el transportista le pida firmar al recibir la entrega. Despues, el Comprador notificará por escrito al Vendedor (mediante carta certificada con acuse de recibo anticipada por fax) cualquier defecto de calidad, especificando su naturaleza, el momento y las circunstancias de su detección, y aportando la documentación pertinente (incluida copia de la factura, albarán de entrega y justificación de transporte, almacenamiento, manipulación y uso adecuados), inmediatamente y, en todo caso, nunca más de 4 días después de su llegada a destino o, en caso de defectos ocultos, nunca más de 4 días después de su descubrimiento. En caso contrario, los Productos se considerarán plenamente aceptados.

El Vendedor tendrá derecho en todo caso a inspeccionar los Productos considerados defectuosos o carentes de calidad en el lugar donde se encuentren o a solicitar su devolución a las instalaciones del Vendedor por cuenta y riesgo del Comprador, entendiéndose que el Comprador no podrá devolver ningún Producto sin previa autorización por escrito del Vendedor. Si los Productos se devuelven con la autorización escrita del Vendedor y resultan realmente defectuosos o carentes de calidad suficiente, el Vendedor reembolsará al Comprador los costes y gastos derivados de su devolución.

Si los Productos resultan realmente defectuosos o carentes de calidad y ello es atribuible al Vendedor, este podrá optar, a su elección y considerando la naturaleza del defecto o falta de calidad por: (a) reemplazar los Productos afectados sin coste adicional para el Comprador; y/o (b) reducir el Precio de los Productos afectados en proporción al defecto o falta de calidad; y/o (c) reembolsar el Precio de los Productos afectados.

Solo si el Vendedor no cumple o se niega a cumplir debidamente las obligaciones relativas a Productos defectuosos o carentes de calidad dentro de un plazo razonable, podrá el Comprador recurrir a los demás derechos y recursos que le asistan según la legislación española, incluido el de reclamar daños y perjuicios. En tal caso, los daños probados por el Comprador estarán limitados al Precio de los Productos afectados acordado contractualmente.

Si el Comprador no actúa conforme a lo dispuesto y dentro de los plazos establecidos en este artículo, perderá el derecho a la sustitución y reembolso de los Productos.

9 Fuerza mayor

A efectos de estas CGV, “Fuerza Mayor” significa cualquier evento o circunstancia fuera del control del Vendedor, incluyendo, sin limitación: (a) desastres naturales como incendios, explosiones, terremotos, condiciones meteorológicas anómalas, sequías, maremotos e inundaciones, epidemias, pandemias y cualquier otro desastre natural o similar; (b) acto o amenaza de guerra, hostilidades, invasión, acto o amenaza de enemigos extranjeros, movilización, requisa, embargo o terrorismo; (c) rebelión, revolución, insurrección, golpe militar, usurpación de poder o guerra civil; (d) acto de autoridad (lícito o ilícito), cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, regla, regulación o directiva, restricción de toque de queda, expropiación, adquisición forzosa, incautación, requisa o nacionalización; (e) disturbios, conmociones, huelgas, paros, cierres patronales u otros desórdenes; (f) fallo o escasez de suministros de energía o materias primas, avería de plantas, máquinas, equipos, fábricas o transporte, accidentes o eventos similares.

El Vendedor no será responsable del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones si demuestra que el incumplimiento se debió a Fuerza Mayor ajena a su control y que no podía razonablemente prever la incidencia en el momento de la celebración del Contrato, ni evitarla o superarla, ni sus consecuencias. En caso de fallo parcial o total de las fuentes de suministro del Vendedor, este no estará obligado a obtener suministros de proveedores desconocidos.

Si el evento de Fuerza Mayor se prolonga durante más de 3 meses, cualquiera de las Partes podrá desistir del Contrato mediante comunicación escrita a la otra, sin que ninguna de ambas pueda reclamar daños y perjuicios. La resolución surtirá efecto al recibirse la notificación escrita de rescisión del Contrato.

10 Derechos de propiedad intelectual

El Vendedor sigue siendo el propietario exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual relativos a los Productos, estén o no formalmente protegidos, y el Comprador no adquirirá ni intentará adquirir, directa o indirectamente, ningún derecho relacionado (incluyendo, sin limitación, el registro de patentes, marcas o denominaciones comerciales).

Si el Comprador incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente, el Vendedor tendrá derecho a una penalización equivalente a 100.000 EUR, sin perjuicio de su derecho a solicitar medidas cautelares en cualquier jurisdicción y a reclamar daños y perjuicios adicionales.

El Vendedor declara que no tiene conocimiento de que los Productos infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros. Sin embargo, no puede garantizar ni garantiza que los Productos no infrinjan tales derechos, por lo que no será responsable de los daños que de tales infracciones pudieran derivarse.

El Vendedor es responsable de asegurarse de que los Productos no se revendan ni utilicen donde terceros puedan reclamar derechos o presentar demandas basadas en derechos de propiedad intelectual relativos a los Productos.

El Comprador informará sin demora al Vendedor de cualquier derecho o reclamación presentada contra él por clientes o terceros relacionada con los Productos entregados o derechos de propiedad intelectual relativos a los mismos, y el Vendedor tendrá derecho a decidir sobre todos los aspectos de la gestión de dichas reclamaciones. En caso de incumplimiento de este artículo el Comprador responderá frente al Vendedor por los daños resultantes.

11 Insolvencia, cesión, cláusula de eficacia, dolo y culpa grave

Sin perjuicio de otros derechos contractuales y legales que pudieran resultar procedentes, si una Parte es declarada insolvente o sometida a cualquier tipo de procedimiento concursal o asimilado, la otra Parte podrá desistir del Contrato

sin previo aviso mediante el envío de notificación escrita (por correo certificado con acuse de recibo remitido previamente por fax), con efecto inmediato y sin responsabilidad para ella. Lo mismo se aplicará si se producen cambios sustanciales en las relaciones de capital o titularidad de la otra Parte, en particular (i) la adquisición de la empresa por cualquier acto de transferencia o cesión de capital que implique la transferencia de más del 50% de los derechos de voto en la junta de accionistas desde los actuales a un tercero o (ii) la venta de la empresa o de una parte sustancial de sus activos. Si el Vendedor ejerce este derecho de resolución y ya ha cumplido con sus obligaciones aceptadas según el Contrato, todos los pagos a realizar serán inmediatamente exigibles.

El Comprador no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Vendedor.

Si alguna disposición de estas CGV (o una parte de alguna/s de ella/s) resulta inválida o inaplicable en cualquier jurisdicción: (a) la validez y aplicabilidad de dicha disposición, así como la de las restantes disposiciones (o de la parte restante de la disposición afectada) no se verá necesariamente afectada en otra jurisdicción distinta; y (b) las partes sustituirán dicha disposición por una válida y ejecutable que se aproxime lo más posible al propósito esencial de la disposición inválida o inaplicable.

Nada de lo dispuesto en estas CGV se interpretará como exclusión de la responsabilidad por dolo o culpa grave.

12 Ley aplicable, jurisdicción y arbitraje

Estas CGV y los Contratos correspondientes se regirán por las leyes de España, excluyendo la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (“CISG”).

Si el Comprador tiene domicilio en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, Islandia, Suiza o Noruega, los Tribunales de Zaragoza (España) serán competentes para resolver cualquier disputa derivada de o relacionada con estas CGV (y los Contratos correspondientes) (“Disputas”).

Si el Comprador no tiene domicilio en un Estado miembro de la Unión Europea, Islandia, Suiza o Noruega, cualquier disputa, incluso si no es de naturaleza contractual, derivada de, relacionada con o conexa a estas CGV, se resolverá mediante arbitraje en la sede de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación, conforme al reglamento de la misma, por un solo árbitro, designado conforme a dicho reglamento, que se entiende incorporado por referencia a esta cláusula. El árbitro decidirá en arbitraje de Derecho y en aplicación de las leyes de España. La sede del arbitraje será Zaragoza (España) y el idioma del arbitraje será el castellano.

Sin perjuicio de ello, en los dos casos previstos en los párrafos precedentes, el Vendedor mantiene su derecho a iniciar acciones legales contra el Comprador ante los tribunales del domicilio de éste.

13 Tratamiento de datos

Para cualquier información relativa al tratamiento de datos, consulte la política de privacidad disponible en la sección correspondiente del sitio web del Vendedor en <https://www.drschaer.com/it/institute/a/privacy-policy>.